



# *Resolución Directoral*

## N° 00599-2025-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 13 de noviembre de 2025

### VISTOS:

El Informe 00212-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 06 de noviembre, suscrito por el director de la Oficina de Administración e Informe N.º 00227-2025-ENSFJMA-OA-ABAST, de fecha 06 de noviembre del presente, emitido por el Área de Abastecimiento con respecto a la solicitud de rectificación del error aritmético de la Resolución Directoral N.º 00575-2025-ENSFJMA/DG-SG; y demás documentos que se acompañan, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas dentro de su patrimonio institucional, cuenta con la unidad vehicular de transporte con placa de rodaje EGO – 413, el mimo que se utiliza para desplazar al personal de la institución a diversas actividades oficiales;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 00575-2025-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 30 de octubre, se autoriza bajo la modalidad de Encargo al servidor Sr. Denny Elvis Díaz Enríquez, identificado con D.N.I. N.º 10006046, personal de la Oficina de Administración, con vínculo contractual en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS]; quien asume la responsabilidad de ejecutar el pago directo por adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para la unidad vehicular institucional con Placa EGO – 437; y a través del área de Tesorería de la Oficina de Administración, realizar la operación de pago electrónico a favor del servidor público por la suma de S/. 800.00 (ochocientos y 00/100 soles), para que cumpla con efectuar la ejecución del gasto indicado;

Que, mediante Informe N.º 00227-2025-ENSFJMA/DG-SG-OA-ABAST, el Área de Abastecimiento informa que habiendo realizado la revisión del expediente se ha identificado que el monto consignado en el referido proyecto de resolución directoral presenta un error numérico, toda vez que el monto correcto según disponibilidad presupuestal 2025, asciende a la suma de S/. 700.00 [setecientos y 00/100 soles];

---

EXPEDIENTE: TRANS2025-INT-0052507

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 146B2A

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N.<sup>º</sup> 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.<sup>º</sup> 004-2019-JUS, Título III De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio: Artículo 212.- Rectificación de errores, numeral 212.1, cita: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, según la doctrina nacional autorizada, concluye que (...) los errores materiales para poder ser rectificados por la administración deben en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendentes por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo, (...);

El error identificado no altera el sentido de la resolución, pero requiere su modificación para efectos de precisión administrativa y contable, conforme al artículo correspondiente de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.<sup>º</sup> 27444 que, permite corregir errores materiales o de digitación sin alterar el fondo de la decisión;

Que, mediante documento del Visto, la Oficina de Administración, informa sobre la rectificación solicitada por el área de Abastecimiento, y a fin de cumplir con los procedimientos de la ejecución de gastos según disponibilidad presupuestal; y, teniendo en consideración el próximo vencimiento del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, se plantea la rectificación material del error aritmético refrendado mediante acto resolutivo, en base a los considerandos expuestos y en concordancia con lo informado por el área de Abastecimiento; quedando subsistentes los demás artículos que contienen la Resolución Directoral N.<sup>º</sup> 00575-2025-ENSFJMA-DG-SG, en materia de proponer la designación del señor Denny Elvis Díaz Enríquez, en la modalidad de Encargo para cumplir con la adquisición de un nuevo seguro – póliza para la unidad vehicular institucional Coaster de Placa EGO – 437, autorizando la operación de pago electrónico hasta la suma de S/. 700.00 soles [setecientos y 00/100 soles]; acción administrativa que se encuentra dentro del marco normativo vigente, y según Resolución Directoral N.<sup>º</sup> 00394-2022-ENSFJMA/DG-SG, que aprueba la Directiva N.<sup>º</sup> 007-2022/DG-ENSFJMA “*Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuentas por encargo al personal de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas*”.

Que, con Informe N<sup>º</sup> 00518-2025-ENSFJMA/DG, de fecha 10 de noviembre de 2025, la Dirección General autoriza expedir la resolución directoral rectificando el error material aritmético consignado en la Resolución Directoral N.<sup>º</sup> 00575-2025-ENSFJMA-DG-SG, según los informes expedidos por la Oficina de Administración y Área de Abastecimiento;

---

EXPEDIENTE: TRANS2025-INT-0052507

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 146B2A

Estando a lo informado por el director de la Oficina de Administración y contando con el visto bueno de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con la Ley N.<sup>º</sup> 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Texto Único Ordenado de la Ley N.<sup>º</sup> 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N.<sup>º</sup> 004-2019-JUS; y en armonía con las facultades conferidas por el D.S. 054-2002-ED - Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- RECTIFICAR**, el error material numérico con respecto a la suma que por modalidad de Encargo que se debe de entregar al señor Don Denny Elvis Díaz Enríquez, identificado con D.N.I. N.<sup>º</sup> 10006046; quien asume la responsabilidad de ejecutar el pago directo por adquisición del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito para la unidad vehicular institucional con Placa EGO – 437, en los siguientes términos:

**DICE:** Otorgar mediante operación de pago electrónico, la suma de S/. 800.00 (ochocientos y 00/100 soles)

**DEBE DECIR:** Otorgar mediante operación de pago electrónico, la suma de S/. 700.00 (setecientos y 00/100 soles)

**Artículo 2.- PRECISAR**, que quedan subsistentes en lo demás que contiene la Resolución Directoral N.<sup>º</sup> 00575-2025-ENSFJMA-DG-SG, en todo aquello que no se oponga la presente.

**Artículo 3.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a la oficina de Administración y áreas de gestión administrativa, para su cumplimiento y disponer su publicación en el portal institucional, para los fines correspondientes.



**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
Mg. ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: TRANS2025-INT-0052507

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 146B2A

